



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

DECRETO EDIL N° 01/2017
Trinidad, 03 de enero de 2017

Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Decreto Supremo N° 29820.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales establece que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico – administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público.

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública,

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, modifica el artículo 12 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A.

Que, el artículo 12 inciso a) del Decreto Supremo N° 26237 dispone que es autoridad legal competente para la tramitación de procesos internos a instaurarse contra servidores públicos de la institución, la prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año.

Que el “ARTÍCULO 21 del Decreto Supremo N° 29820 respecto al SUMARIANTE, establece que El sumariante es la autoridad legal competente. Sus facultades son: a) en conocimiento de la presunta falta o contravención del servidor público, de oficio, por denuncia, en base a un dictamen o causa de un informe de auditoría especial; disponer la iniciación del proceso o pronunciarse en contrario con la debida fundamentación; b) cuando así lo crea necesario, adoptar a título provisional las medidas precautorias de cambio temporal de funciones o la suspensión del cargo con goce de haberes por un período no mayor a noventa (90) días, tiempo en el que deberá finalizar el proceso interno. En caso de que el sumariante adopte la medida precautoria de suspensión del cargo con goce de haberes, deberá comunicar inmediata y simultáneamente a la máxima autoridad ejecutiva de la entidad para que designe a un funcionario interino por el tiempo que dure la suspensión y a la Dirección Administrativa para que efectúe los traspasos necesarios a fin de generar los recursos económicos en la partida 11940 para el pago de salarios al funcionario designado interinamente.”

Hagámoslo por Trinidad

POR TANTO:

El Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178, Decreto Supremo N° 23318-A que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por Decreto Supremo N° 26237

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar como Juez Sumariante o Autoridad Legal Competente del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad para la gestión fiscal 2017 al Dr. Dr. Jorge A. Suárez Zambrano – Asesor de Gobernabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, con todas las facultades conferidas por la normativa precedentemente citada.

ARTICULO SEGUNDO.- Designar a la Dra. Verónica Pedro Burgoa –Asesora Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad como suplente de la Autoridad Legal Competente del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad en caso de excusa, recusación, renuncia o jubilación del titular.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Mcpal.
Trinidad